III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

28262

ORDEN de 10 de noviembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la seniencia diciada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2.364/1985, interpuesto por doña Concepción Trillo Irnan.

Ilmo, Sr.: En el recurso de apelación número 2.364/1985, interpuesto por doña Concepción Trillo Irnan, contra la sentencia dictada en 10 de mayo de 1985, por la Sección Segunda, Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resolución del Ministerio de Hacienda de 3 de septiembre de 1982, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra Orden del mismo Departamento ministerial de 16 de abril de 1982, por la que se le impuso una sanción de 100.000 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 29 de abril de 1988, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Desestimar la apelación formulada por doña Concepción Trillo Irnan contra la sentencia que el 10 de mayo de 1985 dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) de la Audiencia Nacional, sentencia cuyos pronunciamientos confirmamos integramente sin hacer ninguno respecto del pago de las costas procesales en esta segunda instancia.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

28263

ORDEN de 29 de noviembre de 1988 por la que se conede a «Mercados en Origen de Productos Agrarios, Sociedad Anónima» (MERCOS4), prórrega para la conclusión de sus operacione de fusión, acogida a la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.

Visto el escrito presentado con fecha 24 de octubre de 1988, por la Sociedad «Mercados en Origen de Productos Agrarios, Sociedad Anónima» (MERCOSA), actualmente denominada «Mercados en Origen, Sociedad Anónima», a la que por Orden de este Ministerio de fecha 28 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre), se concedieron determinados beneficios tributarios para sus operaciones de fusión mediante absorción, por la citada, de la restantes Empresas relacionadas en dicha Orden, en solicitud de prórroga del plazo otorgado para la conclusión de las citadas operaciones,

Este Ministerio, examinado el escrito de petición, así como las

Este Ministerio, examinado el escrito de petición, así como las razones para la prórroga expuestas en el mismo, al amparo de lo previsto en los artículos sexto, tres, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, y quince y veinte, tres, del Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, de acuerdo con el parecer de la Comisión Informadora sobre Fusión de Empresas, ha tenido a bien disponer:

El plazo establecido en el apartado cuarte de la Orden de este Ministerio de 28 de octubre de 1987, para la ultimación de las operaciones de fusión descritas en la misma, queda, por la presente, prorrogado en un año, a partir de la fecha de su vencimiento, manteniêndose, por lo demás, la referida Orden en sus propios términos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de noviembre de 1988,-P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Exemo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

28264

ORDEN de 29 de noviembre de 1988 por la que se reconocen a las Empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de dictembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas («Texsa, Sociedad Anónima»), «Comercial y Colocadora de Texsa, Sociedad Anónima»).

Examinada la petición formulada por las Empresas «Texsa, Sociedad Anónima» y «Comercial y Colocadora de Texsa, Sociedad Anónima» (COTEXSA), en solicitud de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre fusiones de Empresas en favor de sus operaciones de fusión, mediante la absorción de la segunda nor la primera

vigente legislación sobre fusiones de Empresas en favor de sus operaciones de fusión, mediante la absorción de la segunda por la primera,
Este Ministeno, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas y en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo, a propuesta de la Comisión Informadora sobre Fusión de Empresas, ha tenido a bien, respecto a las descritas operaciones, disponer.

Primero.—Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos que, en la fusión de «Comercial y Colocadora de Texsa, Sociedad Anónima» y «Texsa. Sociedad Anónima», mediante la absorción de la primera por la segunda, se produzcan, a través de las diferentes operaciones de disolución sin liquidación, fusión por medio de absorción e integración del patrimonio social de la absorbida en la absorbente y ampliación de capital de esta última en la cuantía de 319.911.000 pesetas, mediante la emisión y puesta en circulación de 319.911 acciones de 1.000 pesetas nominales cada una, con una prima de emisión de 501.217.360 pesetas.

B) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos enumerados, siempre que los mismos fueran necesarios, habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la operación a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este Impuesto.

Segundo.-Se reconoce una bonificación del 85 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Sociedades que grave el incremento de patrimonio contabilizado por la Sociedad «Comercial y Colocadora de Texsa, Sociedad Anónima», consecuencia del reconocimiento de un fondo de comercio de 206.137.433 pesetas.

Tercero.-Para mantener un criterio de homogeneidad y representar adecuadamente las amortizaciones anticipadas por «Comercial y Colocadora de Teysa, Sociedad Anónima» (12,957.113 pesetas), la Sociedad absorbente «Texsa, Sociedad Anónima», deberá abonar a la cuenta «Previsión libertad de amortización», Real Decreto-ley 2/1985, 12,957.113 pesetas, con cargo a la cuenta «Primas de emisión», que aparece en el Balance consolidado después de la operación de fusión.

Cuarto.—Se reconoce una bonificación de hasta el 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos que se devengue como consecuencia de las transmisiones que se realicen como parte de la fusión, de los bienes sujetos a dicho Impuesto siempre que el Ayuntamiento afectado asuma el citado beneficio fiscal con cargo a sus presupuestos.

Quinto.-La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6, apartado dos, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la presente operación se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que la operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Exemo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.